

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo del IEE por el que aprueba las sustituciones de las y los Consejeros
Electorales de los Consejos Distritales Electorales del citado Organismo*



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
8/may/2018	ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba las sustituciones de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del citado Organismo.

CONTENIDO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado,
por el que aprueba las sustituciones de las y los Consejeros
Electorales de los Consejos Distritales Electorales del citado
Organismo 3
RAZÓN DE FIRMAS..... 7

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado,
por el que aprueba las sustituciones de las y los Consejeros
Electorales de los Consejos Distritales Electorales del citado
Organismo**

a) Número y rubro del Acuerdo:

CG/AC-058/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO.

b) Fecha y tipo de sesión en el que fue aprobado:

Reanudación de la sesión ordinaria de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, celebrada en fecha veintiséis del citado mes y año.

c) Extracto del Acuerdo:

El artículo 168 del Código Electoral menciona que se considerarán ausencias definitivas de las y los Consejeros Electorales, las que se suscitaren por:

I. La renuncia expresa al cargo;

II. La inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada;

III. Las ausencias temporales no justificadas; y

IV. La incapacidad total y permanente que le impida ejercer el cargo.

Asimismo, el artículo 171 del Código Electoral señala que el Consejo General deberá designar a quien sustituya de manera definitiva la ausencia de alguna o algún Consejero Electoral de los Consejos Distritales.

Por otra parte, el artículo 3 del Procedimiento señala que el mismo deberá observarse para la tramitación de los siguientes casos:

a) Renuncia;

b) No aceptación del cargo;

c) Ciudadanas y ciudadanos que habiendo sido designados Consejeras (os) Electorales (...) de algún Órgano Electoral Transitorio, no sean localizados; y

d) Ausencias temporales no justificadas.

En relación con lo anterior, el considerando 7 del acuerdo CG/AC-050/17 señala que en caso de que alguna de las personas, que en virtud del mencionado instrumento sea designada como Consejera o Consejero Electoral, Secretaria o Secretario Propietario se ausente de manera definitiva del mencionado cargo, la o el ciudadano que lo sustituya será aquel que de acuerdo con el listado aprobado sea la o el correspondiente suplente.

El instrumento citado en el párrafo anterior, indica también que las y los aspirantes que presentaron su solicitud y superaron las fases previstas en el Método de selección, pero que no fueron nombrados como propietarios o suplentes, conformaron una lista de reserva que se utilizaría para cubrir las ausencias definitivas de las y los funcionarios designados en virtud del citado documento, con la finalidad de no tener que implementar otro procedimiento de selección para definir a la persona que deba cubrir dichas ausencias, tal y como lo señala el numeral 18 del Método de selección.

De igual forma, el referido acuerdo también precisa que la Comisión Permanente presentaría, para su respectiva aprobación por parte del Consejo General, la propuesta de la persona que ocupará el cargo correspondiente, mismo que se seleccionaría de la lista de reserva, tomando en cuenta los criterios indicados en el Método de selección aprobado por este Órgano Central, con relación a lo indicado en el instrumento identificado con la clave alfanumérica CG/AC-050/17.

(...)

El artículo 19 del Procedimiento establece que la Secretaria Ejecutiva podrá delegar la facultad para substanciar el procedimiento para la sustitución de los Funcionarios Electorales, a la Dirección Técnica del Secretariado.

Bajo la premisa anterior, la Dirección Técnica del Secretariado, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del Procedimiento, integró los expedientes respectivos, haciendo del conocimiento de la Comisión Permanente los referidos procedimientos para los efectos conducentes.

En los casos en los que resultó procedente, el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el Procedimiento, emitieron los nombramientos correspondientes a favor de las y los ciudadanos designados para cubrir las ausencias definitivas de las y los funcionarios que renunciaron a su cargo.

Como consecuencia, la Comisión Permanente presenta a este Cuerpo Colegiado la propuesta de las y los ciudadanos que ocuparán el cargo

correspondiente para fungir, en su caso, como funcionarias (os) de los Consejos Distritales, tomando en cuenta la idoneidad de los mismos y los criterios indicados en el Método de selección correspondiente, mismo que fue aprobado por este Consejo General mediante el acuerdo CG/AC-025/17, tal y como se estableció en el antecedente I del presente acuerdo.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones III, LIII y LVIII; 91, fracciones I, III y XXIX y 93, fracciones XXIV, XXXI, XL y XLVI del Código Electoral, este Consejo General faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para que emitan y signen los nombramientos de las y los ciudadanos designados como Consejeras y/o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, de conformidad con el listado que corre agregado como ANEXO ÚNICO al presente instrumento, formando parte integral del mismo.

d) El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda:

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección aprueba las sustituciones de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales; de conformidad con el listado que corre como ANEXO ÚNICO del presente acuerdo, así como lo establecido en los numerales 3 y 4 de la parte considerativa de este instrumento.

TERCERO. Este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para emitir los nombramientos respectivos a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, en términos de lo dispuesto en el considerando número 4 de este acuerdo.

CUARTO. Este Órgano Central instruye a la Dirección de Organización Electoral, a efecto de que realice la validación de los nombres de las y los ciudadanos seleccionados, además se le faculta para desarrollar, vigilar e informar respecto a la notificación de los nombramientos de las y los Consejeros Electorales designados, en atención a lo narrado en el numeral 4 de los considerandos de este documento.

QUINTO. Este Consejo General faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente acuerdo.

SEXTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14. En lo que toca al ANEXO ÚNICO publíquese íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

NOTA: Para mayor información consúltese la página web del Instituto Electoral del Estado: <http://www.ieepuebla.org.mx/>, bajo el rubro CONSEJO GENERAL/ACUERDOS; al portal web de transparencia del Instituto: <http://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=transparencia>; o a las siguientes ligas: <https://www.facebook.com/PueblaIEE> y <https://twitter.com/PueblaIEE>

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba las sustituciones de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del citado Organismo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 8 de mayo de 2018, Número 5, Tercera Sección, Tomo DXVII).

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la reanudación de la sesión ordinaria de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, celebrada en fecha veintiséis del citado mes y año. El Consejero Presidente. C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA. Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva. C. DALHEL LARA GÓMEZ. Rúbrica.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



PROPUESTA DE SUSTITUCIONES PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

NOMBRE	CARGO A DESIGNAR	DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL
URBANO TIRSO CABRERA PALACIOS	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO 1	05 TLATLAUQUITEPEC
MARIA DEL CARMEN CAMACHO BAEZ	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE 1	05 TLATLAUQUITEPEC
GABRIELA MALDONADO BONILLA	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE 4	23 ACATLÁN DE OSORIO
ABRAHAM FERNANDO MARTÍNEZ VENCES	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE 5	23 ACATLÁN DE OSORIO